

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación, se detallan los cambios realizados a la misma durante el segundo trimestre de la gestión 2026, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**
- 3) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, junio de 2026

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/937/2026	ASFI/273/2026	2 de abril de 2026.- Modificaciones al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros.
ASFI/938/2026	ASFI/280/2026	7 de abril de 2026.- Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/939/2026	ASFI/297/2026	8 de abril de 2026.- Modificación al Reglamento para el Control de Encaje Legal.
ASFI/940/2026	ASFI/299/2026	8 de abril de 2026.- Modificación al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/941/2026	ASFI/310/2026	10 de abril de 2026.- Abrogación del Reglamento para el Control de Tipos de Cambio Máximo de Venta y Mínimo de Compra y Modificación al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos.
ASFI/942/2026	ASFI/314/2026	13 de abril de 2026.- Modificaciones al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, al Reglamento de Oferta Pública, al Manual de Prospectos y al Reglamento para Agencias de Bolsa.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/943/2026	ASFI/329/2026	17 de abril de 2026.- Modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y al Reglamento para la Fusión y Escisión de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
ASFI/944/2026	ASFI/346/2026	21 de abril de 2026.- Modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, al Reglamento de Garantías No Convencionales, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, al Reglamento para el Envío de Información y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/945/2026	ASFI/373/2026	29 de abril de 2026.- Modificaciones al Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera.
ASFI/946/2026	ASFI/375/2026	29 de abril de 2026.- Modificaciones al Reglamento para Banco Público y al Reglamento para Operaciones de Crédito a Entidades Públicas.
ASFI/947/2026	ASFI/383/2026	5 de mayo de 2026.- Modificaciones al Reglamento para la Gestión del Riesgo Cambiario y al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.
ASFI/948/2026	ASFI/384/2026	5 de mayo de 2026.- Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/949/2026	ASFI/417/2026	14 de mayo de 2026.- Modificaciones al Reglamento para Cuentas Corrientes, al Reglamento de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/950/2026	ASFI/425/2026	15 de mayo de 2026.- Modificaciones al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.
ASFI/951/2026	ASFI/432/2026	20 de mayo de 2026.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal.
ASFI/952/2026	ASFI/445/2026	25 de mayo de 2026.- Modificación al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria
ASFI/953/2026	ASFI/474/2026	1 de junio de 2026.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/954/2026	ASFI/490/2026	8 de junio de 2026.- Modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, al Reglamento de Garantías No

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
		Convencionales, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, al Reglamento para el Envío de Información y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/955/2026	ASFI/499/2026	11 de junio de 2026.- Modificaciones al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información.
ASFI/956/2026	ASFI/522/2026	19 de junio de 2026.- Modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.
ASFI/957/2026	ASFI/525/2026	19 de junio de 2026.- Modificaciones al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria y al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/958/2026	ASFI/545/2026	26 de junio de 2026.- Modificaciones al Reglamento para las Operaciones Interbancarias.
ASFI/959/2026	ASFI/547/2026	26 de junio de 2026.- Modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

CIRCULAR ASFI/937/2026, RESOLUCIÓN ASFI/273/2026 DE 2 DE ABRIL DE 2026
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros, conforme el siguiente detalle:

Sección 3: Obligaciones de las Entidades Financieras

En el Inciso o., Artículo 5° "Presentación de reclamos a través de los sitios web, aplicación móvil u otros", se incorporó la mención a la carta de ampliación de plazo.

Sección 4: Punto de Reclamo (PR)

En el Artículo 3° "Características y Plazo para la respuesta a reclamos", se ajustaron los medios, a través de los cuales, las Entidades Financieras comunicarán a ASFI, sobre los plazos adicionales requeridos para la respuesta a reclamos, efectuando además cambios en la redacción.

En los Incisos a. y g., Artículo 5° "Procedimiento para la recepción y atención de reclamos", se adicionaron las referencias a las cartas de ampliación de plazo.

Sección 5: Defensoría del Consumidor Financiero

En el Artículo 10° "Dictamen", se reemplazó el texto: *"sobre la base de informe técnico legal"*, por: *"técnica y legalmente"*.

En el Artículo 13° "Conclusión extraordinaria del reclamo", se sustituyó la redacción: *"emitiendo la DCF carta al reclamante"*, por: *"comunicando dicha situación al reclamante, a través del medio requerido por éste, según las opciones habilitadas por ASFI para el efecto"*.

CIRCULAR ASFI/938/2026, RESOLUCIÓN ASFI/280/2026 DE 7 DE ABRIL DE 2026
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, relacionadas con determinadas transacciones con el exterior, a efectos de asegurar la continuidad de su prestación por parte de las Entidades Financieras, en procura de satisfacer las necesidades de los consumidores financieros y en resguardo de su derecho a recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos.

CIRCULAR ASFI/939/2026, RESOLUCIÓN ASFI/297/2026 DE 8 DE ABRIL DE 2026
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para el Control de Encaje Legal, con el propósito de incluir la mención a la Resolución de Directorio N° 35/2026 de 26 de marzo de 2026 del Banco Central de Bolivia (BCB), que ajustó el Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera.

CIRCULAR ASFI/940/2026, RESOLUCIÓN ASFI/299/2026 DE 8 DE ABRIL DE 2026
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, orientada a promover una mayor transparencia de información en el Sistema Financiero, en cuanto al tratamiento aplicable a las transacciones con el exterior efectuadas a través de tarjetas de débito y crédito.

CIRCULAR ASFI/941/2026, RESOLUCIÓN ASFI/310/2026 DE 10 DE ABRIL DE 2026

ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE TIPOS DE CAMBIO MÁXIMO DE VENTA Y MÍNIMO DE COMPRA Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS

Se abrogó el Reglamento para el Control de Tipos de Cambio Máximo de Venta y Mínimo de Compra y se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Control de Tipos de Cambio Máximo de Venta y Mínimo de Compra

Se abrogó este Reglamento, con el propósito de enmarcar la normativa de ASFI en lo determinado por el BCB, en su Resolución de Directorio N° 43/2026 de 6 de abril de 2026

2. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Se suprimió el Inciso p. del *"Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna"*.

CIRCULAR ASFI/942/2026, RESOLUCIÓN ASFI/314/2026 DE 13 DE ABRIL DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES, AL REGLAMENTO DE OFERTA PÚBLICA, AL MANUAL DE PROSPECTOS Y AL REGLAMENTO PARA AGENCIAS DE BOLSA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, al Reglamento de Oferta Pública, al Manual de Prospectos y al Reglamento para Agencias de Bolsa, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento del Registro del Mercado de Valores

Capítulo III: Del Registro de Emisiones

Sección 1: Normas Generales

En el Artículo 4° "Presentación final de información", se realizaron precisiones en cuanto a la remisión de información y se incorporó, para los valores representativos de deuda que consideren un rango de tasas de interés, la obligación de informar a esta Autoridad de Supervisión, la tasa de interés final de la emisión, al menos cinco (5) días previos a su colocación.

Anexo 1: Requisitos para la Emisión de Bonos

En el Inciso e. *"Garantía Específica (Cuando corresponda)"*, se realizaron precisiones en la redacción.

Se cambió la denominación del Inciso g., por *"Documento de Características de la emisión"*, se complementó en el Numeral 5, el siguiente texto: *"o rango de tasas interés"* y en el Numeral 11, se adicionó el siguiente texto: *"Cuando el emisor establezca un rango de tasas de interés, el valor de los cupones se calculará en el momento en que se determine la tasa de interés final de la emisión;"*.

Se ajustó la redacción del Inciso h., por *"Proyecciones de los Estados Financieros (Balance General, Flujo de Caja, Estado de Resultados) por el período que dure la Emisión y los supuestos empleados para realizar dichas proyecciones"* y se reemplazaron las denominaciones de las Entidades Financieras por simbología de cumplimiento.

Se insertó el Inciso i. *"Informe de la Agencia de Bolsa estructuradora respecto a las proyecciones de los Estados Financieros y los supuestos utilizados por los emisores"*, para cumplimientos de todos los emisores, renumerando los siguientes Incisos.

Anexo 3: Contenido de la Escritura de Emisión de Bonos

Se cambió la denominación del Anexo por *"CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN DE BONOS"*.

Se trasladó el contenido del Numeral 5 al párrafo introductorio, con ajustes en su texto, además de efectuar cambios de redacción a lo largo del Anexo.

Se complementó el contenido del Inciso h), Numeral 3, considerando que si la emisión comprende rangos de tasas de interés, se debe establecer que la información concerniente a los cupones y a la tasa de interés final será determinada e incluida en la presentación final de la información a ser remitida a ASFI.

Se eliminaron los Incisos i) y m) del Numeral 3, renumerando los siguientes incisos.

En el entonces Inciso o), actual m) del Numeral 3, se añadió el siguiente texto: *"(...) incluyendo, entre éstas, que las modificaciones a las condiciones y/o características de las emisiones no podrán realizarse durante el período de colocación ni en su ampliación, de ser el caso"*.

En el Numeral 4., se suprimió el texto: *"cuando Corresponda"* y se eliminaron los Incisos a), b) y e).

2. Reglamento de Oferta Pública

Capítulo I: Regulación para la Oferta Pública Primaria

Se modificó la denominación del Capítulo I, por *"OFERTA PÚBLICA PRIMARIA"*.

Sección 5: De las Disposiciones Particulares según el Tipo de Valores

Se cambió la denominación de la Sección 5, por *"DE LAS DISPOSICIONES SEGÚN EL TIPO DE VALORES"*.

En el Artículo 5° "Asamblea de tenedores", se estableció que la asamblea de tenedores no podrá modificar las condiciones y/o características de la emisión durante el período de colocación y en su ampliación, de ser el caso, además de efectuarse precisiones en el texto.

Capítulo II: Regulación para la Autorización e Inscripción en el Registro de Mercado de Valores de Emisiones de Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil

Se cambió la denominación del Capítulo II, por: *"AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE EMISIONES DE PAGARÉS PARA SU OFERTA PÚBLICA Y NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO BURSÁTIL"*.

Sección 2: De la Autorización e Inscripción en el RMV de Emisiones de Pagarés

Se modificó la denominación de la Sección 2, por: *"DE LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE EMISIONES DE PAGARÉS"*.

En el Artículo 1° "Autorización e inscripción", se realizaron modificaciones en la redacción, efectuando además supresiones e incorporaciones en su contenido.

En el Artículo 4° "Documentación presentada previo a la colocación", se efectuaron precisiones de redacción y se incorporó como último párrafo lo siguiente: *"Para los pagarés que consideren un rango de tasas de interés, al menos cinco (5) días previos a su colocación, el emisor informará, mediante carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de ASFI, la tasa de interés final de la emisión"*.

Sección 3: De la Autorización e Inscripción en el RMV de Programas de Emisiones de Pagarés

Se cambió la denominación de la Sección 3, por: ***"DE LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE PROGRAMAS DE EMISIONES DE PAGARÉS"***.

En el Artículo 2° "Autorización e inscripción", se reordenó su contenido, así como la redacción y ortografía, reestructurando el Inciso a. en Numerales, entre los cuales, se incorporó como Numeral 5, el texto: *"Que no podrán realizar modificaciones a las condiciones y/o características de la emisión, durante el período de colocación y en su ampliación, de ser el caso"*.

3. Manual de Prospectos

Capítulo I: Manual de Prospectos

Anexo 1: Manual de Prospectos para Emisiones

Se efectuaron precisiones de técnica normativa, redacción y ortografía a lo largo del Manual.

En el Numeral 1.3., Acápites I y en el Numeral 2.1.5, Acápites II, ambos contenidos en la 1° Parte de la Sección 2, se añadieron los textos: *"La emisión que contemple un rango de tasas de interés, consignará esta característica hasta la conclusión de su autorización e inscripción, modificándola por la tasa de interés final, de manera previa a la colocación de los valores de la emisión, conforme el plazo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores"*.

Se modificó el Numeral 2.1.10., Acápites II, 1° Parte de la Sección 2, conforme lo siguiente: *"Identificación de la forma de determinación del precio, tasa o rango de tasas de interés y tasa de interés final de la emisión"*.

Se cambió el Numeral 1.2.11., Acápites II, 2° Parte de la Sección 2, quedando la siguiente redacción: *"Forma de determinación del precio, tasa o rango de tasas de interés y tasa de interés final de la emisión"*.

En el Numeral 2.1.1.1., Acápites II, 2° Parte de la Sección 2, se añadió lo siguiente: *"(...) considerando que, la emisión que contemple un rango de tasas de interés, consignará esta característica hasta la conclusión de su autorización e inscripción, modificándola por la tasa de interés final, de manera previa a la colocación de los valores de la emisión, conforme el plazo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores"*.

En el Numeral 2.4, Acápites II, 2° Parte de la Sección 2, se incorporó el párrafo siguiente: *"La emisión que contemple un rango de tasas de interés, deberá remitir de manera previa a la colocación de los valores de la emisión, conforme el plazo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, el cronograma de pagos de intereses y amortizaciones de capital considerando la tasa de interés final"*.

En el Numeral 2.19, Acápites II, 2° Parte de la Sección 2, se modificó su contenido, quedando el lineamiento siguiente: *"Enunciar, mínimamente, sobre la asamblea general de tenedores: quienes pueden convocar, forma de citación, quórum, mayoría de votos para la adopción"*.

de resoluciones y acuerdos estableciendo que no podrán realizar modificaciones a las condiciones y/o características de la emisión, durante el período de colocación ni en su ampliación, de ser el caso".

4. Reglamento para Agencias de Bolsa

Capítulo IX: De las Actividades de Asesoramiento Financiero

Sección 1: De los Servicios de Asesoramiento Financiero y de Estructuración de Emisiones

En el Artículo 4° "Documentación de respaldo", se complementó el primer párrafo con el texto: "*(...) los cuales incluirán un informe sobre las proyecciones de los Estados Financieros y los supuestos utilizados por la entidad emisora, remitiendo dicho informe a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero al momento de presentar la solicitud de autorización e inscripción de la emisión correspondiente (...)*" y se efectuaron ajustes en la redacción del último párrafo.

CIRCULAR ASFI/943/2026, RESOLUCIÓN ASFI/329/2026 DE 17 DE ABRIL DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO PARA LA FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y al Reglamento para la Fusión y Escisión de Sociedades Controladora, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sección 4: Funcionamiento

Se modificó la denominación del Artículo 16° "*No objeción para la prestación del servicio administrativo compartido*", por "*Prestación de servicios administrativos compartidos*", ajustando además su contenido.

2. Reglamento para la Fusión y Escisión de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sección 2: De la Fusión

Se insertaron cambios al Numeral 3., Inciso c. y al Inciso f., ambos del Artículo 5° "*Autorización o rechazo*".

CIRCULAR ASFI/944/2026, RESOLUCIÓN ASFI/346/2026 DE 21 DE ABRIL DE 2026

MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO, AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA, AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, AL REGLAMENTO DE GARANTÍAS NO CONVENCIONALES, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, al Reglamento de Garantías No Convencionales, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, al Reglamento para el Envío de Información y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito

Sección 2: Principios Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito en Cartera

En el Artículo 19° "Políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de los Fondos de Crédito o Fondos de Garantía", se incorporaron lineamientos para que las Entidades de Intermediación Financiera, que administren el Fondo Amplio de Garantía y de Crédito, cuenten con políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de dicho Fondo.

Sección 5: Disposiciones Transitorias

Se adicionó el Artículo 12° "Plazo para la aprobación de las políticas para otorgación de préstamos con recursos del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito", que dispone la fecha para la implementación de los cambios establecidos en el Artículo 19°, Sección 2 de las señaladas Directrices.

2. Reglamento de la Central de Información Crediticia

Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones

En los Numerales 1 y 2, Inciso t., Artículo 2° "Características del reporte de operaciones", se incluyó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Sección 5: Normas Generales para el Registro de Garantías y Bienes Dados en Arrendamiento Financiero

En el Artículo 8° "Otras garantías", se incorporó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito, asignándole el código de garantía tipo "OT10", precisando los criterios para que las operaciones garantizadas por el indicado Fondo, sean reportadas en la Central de Información Crediticia.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se insertó el Numeral 23, que dispone la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento.

3. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 3: Régimen de Previsiones

En el Numeral 2), Artículo 1° "Previsiones específicas", se incluyó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Sección 7: Garantías

En el Numeral 11), Artículo 3° "Garantías reales", se adicionó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

4. Reglamento de Garantías No Convencionales

Sección 3: Tipos de Garantías No Convencionales

En el Artículo 1° "Fondo de Garantía", se incorporó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito, indicando los criterios para el tratamiento de los créditos otorgados con garantía del citado Fondo.

5. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Sección 7: Plan Anual de Trabajo

En los Artículos 5° "Fondos de Garantía" y 7° "Fondos de Crédito", se determinó que la Unidad de Auditoría Interna debe pronunciarse respecto a la correcta administración del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Sección 10: Disposiciones Transitorias

En el Artículo Único "Plazo de Adecuación", se insertó el Inciso p., que establece el plazo de adecuación para ajustar el plan de trabajo.

Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

Se incorporó entre las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna, la elaboración de un Informe respecto a la correcta administración del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

6. Reglamento para el Envío de Información

Sección 4: Información Mensual

En la Nota 2 del cuadro inserto en el Artículo 2° "Plazo de envío de la información mensual", se incorporó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Sección 6: Información Semestral

En la Nota 1 del cuadro contenido en el Artículo 2° "Plazo de envío de la información semestral", se incluyó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Sección 7: Información Anual

En las Notas 1 y 2 del cuadro contemplado en el Artículo 2° "Plazo de envío de la información anual", se adicionó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se insertaron los Numerales 29 y 30, que disponen la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento, así como la obligación relativa a que los Bancos Múltiples y PYME que administren el Fondo Amplio de Garantía y de Crédito, ajusten sus planes y proyecciones de emisión de garantías y de colocación de créditos, estableciendo un plazo para tal efecto.

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se incluyó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito, en las notas aclaratorias 4, 13 y 20.

Anexo 4.27F: Reporte de Información Relacionada a Fideicomisos

Se ajustó su estructura, cambiando la denominación de "Fondos de Garantía", por "Otros Fondos" e indicando como referencia que considera a los Fondos para la emisión de garantías y para la colocación de créditos, constituidos en el marco de la Función Social, prevista en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, correspondiendo incluir tantas columnas como Fondos que se administren.

Anexo 23a: Detalle de Inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Social, para el Sector Gremial y del Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción

Se modificó la denominación del Anexo 23a, por "Detalle de Inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Social, para el Sector Gremial, del Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción y del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito" y se incorporó la obligación de remitir información de las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Anexo 24: Planes y Proyecciones de Uso y Emisión de Garantías

Se incorporó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito, así como una nota sobre los criterios para llenar los campos del reporte a ser remitido, cuando la gestión pasada corresponda al año de la creación del Fondo.

Anexo 25a: Informe sobre los Planes y Proyecciones de Uso y Colocación de Créditos.

Se adicionó la obligación de remitir información del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

Anexo 25b: Planes y Proyecciones de Uso y Colocación de Créditos

En la Nota 2, se incorporó al Fondo Amplio de Garantía y de Crédito.

7. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título II "Nomenclatura de Cuentas" y Título III "Descripción y Dinámica"

Se incorporó la subcuenta 859.08 "Fondo Amplio de Garantía y de Crédito" y se modificó la descripción de la subcuenta 873.96 "Garantías Otorgadas".

CIRCULAR ASFI/945/2026, RESOLUCIÓN ASFI/373/2026 DE 29 DE ABRIL DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EMPRESAS DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 1° "Objeto", se añadió como parte del marco regulatorio aplicable a la normativa del BCB, en lo relativo al sistema de pagos.

Sección 3: Proceso de Adecuación

En el Artículo 6° "Gestión integral de riesgos", se sustituyó el texto: *"(...) que contemple estrategias, políticas y procedimientos, estructura organizacional, instancias de control y responsabilidades inherentes a la gestión de los riesgos a los que se encuentra expuesta, en todas sus etapas y aspectos (...)"*, por: *"(...) conforme lo previsto en las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos, contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con especial atención en la gestión del riesgo operativo y del riesgo tecnológico, cumpliendo gradualmente lo determinado en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información del mismo compilado (...)"*.

Sección 4: Funcionamiento

En el Segundo Párrafo del Artículo 3° "Operaciones con Activos Virtuales", se precisó que se consideran servicios con innovación tecnológica, relacionados a operaciones con Activos Virtuales a aquellos realizados a través de una solución tecnológica y cuya prestación sea a favor de los consumidores financieros.

En el Artículo 5° "Alianzas", se puntualizó que las Empresas de Tecnología Financiera (ETF) con Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI, pueden realizar alianzas con otras ETF que cuenten con dicha licencia, así como con otras Entidades Financieras, participantes del Mercado de Valores y/o empresas de seguros, que tengan su respectiva licencia o autorización, incluso con entidades u organismos extranjeros que acrediten su habilitación o autorización de la autoridad competente, de acuerdo a las leyes del país de origen.

En el Artículo 7° "Financiamiento", se modificaron los Incisos a. y d., precisando sobre la emisión de títulos valores sin oferta pública y la adquisición de deuda a través de Plataformas de Financiamiento reguladas.

Sección 5: Entorno Controlado de Pruebas

En el Artículo 10° "Seguimiento y evaluación del servicio en el ECP", se añadió un párrafo aplicable al servicio con innovación tecnológica sujeto a seguimiento y evaluación en el Entorno Controlado de Pruebas, que se vincule con el ámbito del sistema de pagos regulado por el Banco Central de Bolivia.

Sección 6: Autorización de Nuevos Servicios Regulados

En el Artículo 1° "Solicitud de Autorización", se incorporó el Inciso f), relativo a la remisión a ASFI de la no objeción o pronunciamiento favorable del BCB, con relación al nuevo servicio con innovación tecnológica que pretenda prestar la entidad supervisada, cuya operativa se vincule con el ámbito del sistema de pagos regulado por el Banco Central de Bolivia.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Inicio del proceso de adecuación", se amplió el plazo para la presentación de la carta de intención para el inicio del proceso de adecuación.

Se añadió el Artículo 3° "Adecuación a la Resolución ASFI/373/2026", con el propósito de que las empresas que se encuentren en proceso de adecuación o los interesados en constituir una ETF, puedan adecuarse a las modificaciones regulatorias antes señaladas.

Anexo 7: Requisitos de Infraestructura y Seguridad de las Empresas de Tecnología Financiera

Se precisó la redacción del Inciso a., haciendo mención a la infraestructura física y se complementó el Inciso b., sobre el tratamiento del servicio de computación en la nube.

CIRCULAR ASFI/946/2026, RESOLUCIÓN ASFI/375/2026 DE 29 DE ABRIL DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA BANCO PÚBLICO Y AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO A ENTIDADES PÚBLICAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Banco Público y al Reglamento para Operaciones de Crédito a Entidades Públicas, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Banco Público

Sección 3: Lineamientos para Créditos a Entidades y Empresas Públicas

En el Artículo 4° "Créditos debidamente garantizados a Entidades Públicas", se precisó que el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, no es una certificación de sostenibilidad futura de la entidad solicitante.

2. Reglamento para Operaciones de Crédito a Entidades Públicas

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se modificó el texto del Inciso b) "*Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público*" y se suprimió la definición contemplada en el Inciso c) "*Inversión pública*", reordenando los Incisos siguientes.

Sección 2: Operaciones de Crédito a Entidades Públicas

Se cambió la denominación del Artículo 6°, por "Destino del Crédito" y se estableció que las operaciones de crédito que se otorguen a entidades públicas deben estar destinadas a los fines previstos en la reglamentación específica emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Sección 3: Créditos Debidamente Garantizados a Entidades Públicas

En su Artículo Único "Créditos debidamente garantizados a Entidades Públicas", se precisó que el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, no es una certificación de sostenibilidad futura de la entidad solicitante.

Sección 4: Otras Disposiciones

En el Inciso c) del Artículo 2° "Prohibiciones", se ajustó su contenido determinando como prohibición la otorgación de operaciones cuyo destino no se enmarque en los fines previstos en la reglamentación específica emitida por el MEFP.

CIRCULAR ASFI/947/2026, RESOLUCIÓN ASFI/383/2026 DE 5 DE MAYO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO Y AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Gestión del Riesgo Cambiario y al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para la Gestión del Riesgo Cambiario

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se ajustó la definición del Inciso f. "*Otras Monedas Extranjeras (OME)*".

2. Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se modificó el Inciso g. "*Otras Monedas Extranjeras (OME)*" y se incorporó como Inciso n., la definición de "*Reserva Compensatoria*", reordenando los Incisos siguientes.

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

En el Artículo 2° "Límites de posición cambiaria", se ajustó la fórmula de cálculo para la posición larga.

Se cambió la denominación del Artículo 4°, por "*Sanciones*" y se ajustó su contenido.

Se incorporó el Artículo 5° "Liquidación de Posiciones", estableciendo criterios para que las Entidades de Intermediación Financiera puedan efectuar su liquidación de posiciones.

CIRCULAR ASFI/948/2026, RESOLUCIÓN ASFI/384/2026 DE 5 DE MAYO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 13° "Régimen de comisiones", se suprimió la mención al Anexo 2 y se ajustó su contenido.

Sección 5: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 6° "Implementación de las tarifas para transacciones con el exterior y giros al exterior", definiendo el plazo para la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento.

Anexos

Se ajustó el contenido del Anexo 1, en lo relacionado a determinadas transacciones con el exterior y giros al exterior.

Se suprimió el Anexo 2.

CIRCULAR ASFI/949/2026, RESOLUCIÓN ASFI/417/2026 DE 14 DE MAYO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA CUENTAS CORRIENTES, AL REGLAMENTO DE CLAUSURA Y REHABILITACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Cuentas Corrientes, al Reglamento de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Cuentas Corrientes

Sección 6: Otras disposiciones

En el Inciso b., Artículo 2° "Obligaciones de la entidad supervisada", se suprimió la mención al importe correspondiente al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

2. Reglamento de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes

Sección 2: Procedimiento de Clausura de Cuentas Corrientes

En el Artículo 1° "Rechazo del cheque", se hicieron ajustes de forma en su contenido y se suprimió la referencia al ITF.

En el Artículo 3° "Pago Parcial", se efectuaron cambios de forma y se eliminó la mención al ITF.

3. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título II "Nomenclatura de Cuentas" y Título III "Descripción y Dinámica"

Se suprimió la cuenta analítica 242.03.M.03 "Impuesto a las transacciones financieras".

CIRCULAR ASFI/950/2026, RESOLUCIÓN ASFI/425/2026 DE 15 DE MAYO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, conforme el siguiente detalle:

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

En el Artículo 2° "Límites de posición cambiaria", se incluyeron criterios para "*Posición Larga en ME y OME*", "*Posición Corta en ME y OME*" y "*Posición Equilibrada en MVDOL*" y se precisaron los límites que no aplican.

En el Artículo 4° "Sanciones", se modificó su contenido.

Se incorporó el Artículo 6° "Reservas por recomposición", determinando que su constitución se efectúa conforme la normativa establecida por el Banco Central de Bolivia.

CIRCULAR ASFI/951/2026, RESOLUCIÓN ASFI/432/2026 DE 20 DE MAYO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 4° "Tasas de encaje legal", se cambiaron los porcentajes de las tasas de encaje legal.

Sección 3: Cómputo del Encaje Legal

En el Artículo 2° "Fondos en custodia", se ajustó el porcentaje de los fondos en custodia que deben mantener las Entidades de Intermediación Financiera.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 4° "Del Fondo CPVIS III", se incluyó la mención a la Resolución de Directorio N° 63/2026 de 12 de mayo de 2026, emitida por el Banco Central de Bolivia.

CIRCULAR ASFI/952/2026, RESOLUCIÓN ASFI/445/2026 DE 25 DE MAYO DE 2026

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, con el propósito de enmarcarse en lo previsto en el Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera del BCB, ajustado con Resolución de Directorio N° 65/2026 de 20 de mayo de 2026.

CIRCULAR ASFI/953/2026, RESOLUCIÓN ASFI/474/2026 DE 1 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, con el propósito de incorporar las subcuentas contables para el registro de la Reserva Compensatoria y de la Reserva por Recomposición, facilitando su identificación, seguimiento y diferenciación, respecto de otras operaciones que las Entidades de Intermediación Financiera mantienen con el BCB, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera.

CIRCULAR ASFI/954/2026, RESOLUCIÓN ASFI/490/2026 DE 8 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA, AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, AL REGLAMENTO DE GARANTÍAS NO CONVENCIONALES, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, al Reglamento de Garantías No Convencionales, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, al Reglamento para el Envío de Información y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento de la Central de Información Crediticia

Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones

En el Numeral 1, Inciso t., Artículo 2° "Características del reporte de operaciones", se incluyó la mención al Fondo de Garantía de Créditos para el Transporte (FONGAT).

Sección 5: Normas Generales para el Registro de Garantías y Bienes Dados en Arrendamiento Financiero

En el Artículo 8° "Otras garantías", se incorporó al FONGAT, asignándole el código de garantía tipo "OT11", precisando los criterios para que las operaciones garantizadas por el indicado Fondo, sean reportadas en la Central de Información Crediticia (CIC).

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se insertó el Numeral 24, que dispone la fecha a partir de la cual se debe remitir información a la CIC.

2. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 3: Régimen de Previsiones

En el Numeral 2), Artículo 1° "Previsiones específicas", se incluyó la mención al FONGAT.

Sección 7: Garantías

En el Numeral 11), Artículo 3° "Garantías reales", se adicionó al FONGAT.

3. Reglamento de Garantías No Convencionales

Sección 3: Tipos de Garantías No Convencionales

En el Artículo 1° "Fondo de Garantía", se sustituyeron las disposiciones específicas relacionadas a los distintos fondos de garantía, por lineamientos genéricos aplicables para éstos.

4. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Sección 7: Plan Anual de Trabajo

En el Artículo 5° "Fondos de Garantía", se determinó que la Unidad de Auditoría Interna debe pronunciarse respecto a la correcta administración del FONGAT.

Sección 10: Disposiciones Transitorias

En el Artículo Único "Plazo de Adecuación", se insertó el Inciso q., que establece el plazo de adecuación para ajustar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.

Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

Se incorporó entre las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna, la elaboración de un Informe respecto a la administración del FONGAT.

5. Reglamento para el Envío de Información

Sección 4: Información Mensual

En la Nota 2 del cuadro inserto en el Artículo 2° "Plazo de envío de la información mensual", se incorporó al FONGAT.

Sección 6: Información Semestral

En la Nota 1 del cuadro contenido en el Artículo 2° "Plazo de envío de la información semestral", se incluyó la mención al FONGAT.

Sección 7: Información Anual

En la Nota 1 del cuadro contemplado en el Artículo 2° "Plazo de envío de la información anual", se adicionó la referencia al FONGAT.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se insertaron los Numerales 31 y 32, que disponen la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento, así como la obligación de la entidad que administre el FONGAT, ajuste sus planes y proyecciones de emisión de garantías, fijando un plazo para tal efecto.

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se incluyó al FONGAT, en las notas aclaratorias 4, 13 y 20.

Anexo 23a: Detalle de Inversiones de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, de Vivienda de Interés Social, para el Sector Gremial, del Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción y del Fondo Amplio de Garantía y de Crédito

Se modificó la denominación del Anexo 23a, por "Detalle de Inversiones de los Fondos de Garantía, Constituidos en el Marco de la Función Social" y se incorporó la obligación de remitir información de las inversiones efectuadas con los recursos del FONGAT.

Anexo 24: Planes y Proyecciones de Uso y Emisión de Garantías

Se incorporó la obligación de remitir información del FONGAT.

6. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título II "Nomenclatura de Cuentas" y Título III "Descripción y Dinámica"

Se incorporó la subcuenta 859.09 "Fondo de Garantía de Créditos para el Transporte" y se modificó la descripción del grupo 870.00 "Cuentas Deudoras de los Patrimonios Autónomos Constituidos con Recursos Privados", así como de la subcuenta 873.96 "Garantías Otorgadas".

CIRCULAR ASFI/955/2026, RESOLUCIÓN ASFI/499/2026 DE 11 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Disposiciones Generales

Se modificó el nombre de la Sección, antes "*Disposiciones Generales*", ahora "*Aspectos Generales*".

En el Artículo 3° "Definiciones", se realizaron ajustes a los conceptos de "*Computación en la nube o Cloud Computing*" y "*Software*", incorporándose la definición de "*Datos Personales*", reordenando los siguientes Incisos.

Sección 11: Administración de Servicios y Contratos con Terceros Relacionados con Tecnología de la Información

Se suprimieron los Artículos 10°, 11° y 12°, debido a la inclusión de la Sección 12 "Servicio de Computación en la Nube", que especifica, entre otros, las características para la contratación de dicho servicio.

Sección 12: Rol de la Auditoría Interna

Se incorporó una nueva Sección denominada "*Sección 12: Servicio de Computación en la Nube*".

Se insertaron los Artículos 1° "Responsabilidad del servicio de computación en la nube", 2° "Medidas para servicios de computación en la nube", 3° "Proyecto de implementación del servicio de computación en la nube", 4° "Características del servicio para la No Objeción de ASFI", 5° "Requisitos para la No Objeción de la contratación del servicio", 6° "Contrato de servicio de computación en la nube", 7° "Causales de rechazo", 8° "No Objeción o rechazo", 9° "Suspensión o restricción del servicio" y 10° "Modificaciones a servicios de computación en la nube", renumerándose las siguientes secciones de este Reglamento.

Sección 15: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 3° "Nuevas contrataciones", precisando que, los cambios realizados al Reglamento, serán aplicables para las nuevas contrataciones efectuadas a partir de su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

CIRCULAR ASFI/956/2026, RESOLUCIÓN ASFI/522/2026 DE 19 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, con el propósito de que las Entidades de Intermediación Financiera puedan mantener sin cambios la situación crediticia de los prestatarios afectados en el desenvolvimiento normal de sus actividades económicas por factores ajenos al ámbito de dichas actividades, brindándoles un alivio financiero por medio de la aplicación de un periodo de prórroga transitorio.

CIRCULAR ASFI/957/2026, RESOLUCIÓN ASFI/525/2026 DE 19 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria y al Reglamento para el Envío de Información, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 2° "Ámbito de aplicación", se suprimió la excepción que aplicaba al Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. y a las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

En el Artículo 3° "Seguimiento", se incluyó el acrónimo del Banco Central de Bolivia.

En el Artículo 4° "Sanciones", se modificó su contenido, exponiendo lineamientos generales.

En el Artículo 5° "Liquidación de posiciones", se ajustó su contenido, conforme la reglamentación del Banco Central de Bolivia.

2. Reglamento para el Envío de Información

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se incluyó en la obligatoriedad de la remisión del reporte con código D005 "Reporte de posición en moneda extranjera", a las IFD y a los Bancos de Desarrollo Productivo.

CIRCULAR ASFI/958/2026, RESOLUCIÓN ASFI/545/2026 DE 26 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para las Operaciones Interbancarias, con el propósito de su adecuación a lo previsto con Resolución de Directorio N° 086/2026 de 23 de junio de 2026, del BCB, que modificó el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta.

CIRCULAR ASFI/959/2026, RESOLUCIÓN ASFI/547/2026 DE 26 DE JUNIO DE 2026

MODIFICACIONES A LA RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS, AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS Y A LA RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, con el propósito de enmarcar la normativa de ASFI, en lo previsto en la Resolución Ministerial N° 245 del MEFP y en la Resolución de Directorio N° 88/2026 del BCB, ambas de 26 de junio de 2026.